

LA MUNICIPALIDAD DE



Л

11.5 L

ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.824)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Eduardo Toniolli, Norma López, Andrés Giménez, Marina Magnani, Roberto Sukerman y Osvaldo Miatello, mediante el cual incorpora el inciso L) al artículo 21º de la Ordenanza Nº 5.442, sobre Oficina Municipal del Consumidor.

Se fundamenta que: "La Ordenanza N^{o} 5.442/92, que crea la Oficina Municipal del Consumidor, y

Considerando: Que dicha Oficina, creada dentro de la órbita del Concejo Municipal de Rosario, tiene entre sus funciones las de informar, advertir, orientar, recibir, mediar, asesorar, proponer, representar, a los consumidores y usuarios en todas aquellas circunstancias en las que se vulneren o pongan en riesgos sus derechos e intereses, como así también capacitar y promover su organización.

Que al estar en la órbita del Concejo Municipal de Rosario, es de utilidad para todo el Cuerpo, obtener un informe detallado, proporcionado por la Oficina Municipal del Consumidor, en el cual se establezcan las determinaciones que se toman en las Audiencias Públicas convocadas para debatir las problemáticas de los servicios públicos que tienen como directos beneficiaros a los rosarinos y habitantes de nuestra ciudad.

Que es indispensable que dicha Oficina participe de toda reunión, cónclave, o audiencia pública en la que se aborden problemáticas relacionadas con sus objetivos institucionales.

Que en las audiencias públicas convocadas formalmente por organismos de distintos niveles del Estado, en las que se abordan problemáticas referidas a los servicios públicos concedidos o prestados de forma directa por el Estado, se expresan las miradas e intereses de empresas, usuarios y organismos gubernamentales.

Que el aumento de tarifas de los servicios públicos es una Política Pública direccionada desde el Gobierno Nacional, la cual es deber desde las autoridades públicas, de otros niveles, debatirla profundamente con el fin de conciliar cuál es la mejor medida a tomar por parte de los organismos afectados.

Que la Oficina Municipal del Consumidor, puede enriquecer muchísimo este debate en cada audiencia pública que se convoque, con el fin de poder posicionar institucionalmente las posturas de los demandantes que reciben en su cotidiano funcionamiento.

Que en la Ordenanza Nº 5.442/92, en su Artículo 21°, establece como funciones de la Oficina Municipal del Consumidor:

- b) Difundir entre los consumidores los derechos que, como tales, les asisten.
- c) Advertir a los consumidores acerca de prácticas desleales que perjudiquen a quienes contraten de buena fe.
- e) Recibir las quejas de los consumidores para, luego de su consideración, darles el curso de acción más adecuado. Del mismo modo, se habilitará el funcionamiento de una página web institucional desde la cual se suministrará información actualizada y de interés para el consumidor. Asimismo funcionará en dicha plataforma digital, un espacio o link destinado a la radicación optativa de denuncias online.
- f) Mediar entre los consumidores y empresas públicas o privadas con el propósito de obtener una amigable composición del conflicto de intereses planteado ante la Oficina.
- h) Proponer y asesorar a las autoridades públicas y representantes de la actividad privada, acerca de las medidas a adoptar para corregir, mejorar o implementar servicios, utilizando como base, la experiencia acumulada a través de los reclamos recibidos.
 - j) Asistir a los consumidores en todo cuanto pueda ser de su interés.

Que para cumplir correctamente con las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), h) y j) del Artículo 21° de la Ordenanza N° 5.442/92, se torna necesario que la





Oficina Municipal del Consumidor se haga presente en todas las audiencias públicas convocadas formalmente por organismos de los distintos niveles del Estado".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 21° de la Ordenanza Nº 5.442/92, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- La Oficina Municipal del Consumidor tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a los consumidores a fin de que, al contratar cuenten con los elementos necesarios para elegir en las mejores condiciones posibles.
 - b) Difundir entre los consumidores los derechos que, como tales, les asisten.
- c) Advertir a los consumidores acerca de prácticas desleales que perjudiquen a quienes contraten de buena fe.
- d) Orientar a los consumidores sobre las ofertas más convenientes o sistemas de comercialización ajustados a sus posibilidades y requerimientos.
- e) Recibir las quejas de los consumidores para, luego de su consideración, darles el curso de acción más adecuado. Del mismo modo, se habilitará el funcionamiento de una página web institucional desde la cual se suministrará información actualizada y de interés para el consumidor.

Asimismo funcionará en dicha plataforma digital, un espacio o link destinado a la radicación optativa de denuncias online.

- f) Mediar entre los consumidores y empresas públicas o privadas con el propósito de obtener una amigable composición del conflicto de intereses planteado ante la Oficina.
- g) Asesorar a los consumidores, en caso de no prosperar el trámite, acerca de las alternativas legales más convenientes.
- h) Proponer y asesorar a las autoridades públicas y representantes de la actividad privada, acerca de las medidas a adoptar para corregir, mejorar o implementar servicios, utilizando como base, la experiencia acumulada a través de los reclamos recibidos.
 - i) Capacitar y promover la organización de los consumidores.
 - j) Asistir a los consumidores en todo cuanto pueda ser de su interés.
- k) Brindar capacitación a las personas físicas y/o representante legal o apoderado de personas jurídicas que soliciten la habilitación de comercios y su renovación de la habilitación, expidiendo constancias que acrediten la concurrencia a la instancia formativa, a los fines de cumplimentar la documentación requerida por la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios. (Inciso Incorporado por el Art. 4º de la Ordenanza Nº 8.704/10).
- l) Participar de todas las audiencias públicas convocadas formalmente por organismos de los distintos niveles del Estado, en las que se aborden aspectos referidos a los servicios públicos (tarifas, acceso, calidad, etc.), a fin de trasmitir la labor en la materia de la Oficina Municipal del Consumidor, y eventualmente elevar reclamos efectuados por los usuarios ante la misma".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 2018.-

Dr. GONZAZO J MANSILLA Secretario Bral. Parlamentario Concejo municipal de Rosario DO TO SARIO * 7 POOLANDINA * CONCESO SARIO * 7 POOLANDINA * 7 POOLANDI

DR. ALEJANDRO ROSSELLO Presidente Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 241.309-P-2018 C.M.-

2

//sario, 18 de abril de 2018.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Or. MARCELO MARCHIONATTI

Sabsecretario de Gobierno Municipalidad de Rosario Dra. MONICA FEIN

Municipalitad de Rosario

Mg. MÓNICA ALVARADO Secretaria de Transporte y Movilidad Municipalidad de Rosario